CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 324/2023 ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de
	registro
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta	
como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta	*
de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del	
Estado de Morelos.	

Documentales recibidas el quince de mayo de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, formese y regístrese el expediente físico y electrónico¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación del referido órgano estatal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la Secretaría de Gobierno, todos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

El decreto número **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS**, (sic) publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' **6181**, de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, por el que se concede **pensión por Jubilación a** (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el Decreto jubilatorio para todo el ejercicio fiscal 2023, como más adelante se precisará."

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 324/2023

, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del númeral 1⁷ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA.

³ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 324/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 221164

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

ı illilalil e	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	ОК	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certificado	OK				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9 Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:46:15Z / 22/05/2023T17:46:15-06:00 Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	a2 eb c1 e1 bc ed 1b aa cf 82 9b 17 96 f2 46 1	5 c2 d6 9d ca fa 6d e6 b7 c3 47 68 44 22 01 7d 47 bc 57 49 33 c3 87	1 1f 5c	24 74 a9 f4 ce			
	dd 0a 99 2e 30 60 7b db 41 b5 53 94 63 6c 08	cf ae 10 8d 59 91 ef 25 f7 bb 03 4b 0b 1b 1d 6b e6 88 66 31 b9 5b f4	7 e5 8e	bf 69 1b d6			
	bb 74 69 6c 54 76 07 92 00 90 f4 3e eb c5 24	c2 d1 00 29 0f 17 16 05 1a c6 df af e0 c5 e6 2a 15 f1 52 12 36 22 da c	1970	fc 82 df ce e7			
	10 3a f5 1b fa 37 ed 31 e1 ba 82 c2 b4 f9 e6 d2 2d ef 70 b1 ac 3e d9 da 52 46 42 8d 9a a1 66 fa eb 17 69 4f 30 13 a6 55 6c e1 44 5b 1d ed						
	b9 c0 8c 6c ad 3d cf 56 5a 56 b9 39 02 09 dc f	6 47 d9 cd 85 f7 a7 9b d3 2a 78 e1 50 2e ba 42 fc b2 0b 13 2b/11 34 9	e 8f 47	7e 45 29 fe d4			
	37 26 67 51 45 22 94 cf 34 e4 29 41 11 10 57 4a 49 63 fa 2e 26 46 a3/ea 6c f5 32						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:46:15Z/ 22/05/2023T17:46:15-06:00	/				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:46:15Z / 22/05/2023T17:46:15-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5814740					
	Datos estampillados	AC0BEEA57DF25B2447F20544E365F8194DB514AA9A6001F45EDD	6CE6E	FB13AA0			

riiiiaiile	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:00:39Z / 19/05/2023T14:00:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	29 69 fe 0e 94 96 15 ba 0d da 2e 9b 2e 3e 6	1 f7 a5 fb 54 fd a6 1d af b3 c2 7d 8f 61 19 c0 a1 af da de 4	5 ef 55 51 75 e	c fb ef	7b c9 b5 a1 b	
	b2 f9 1e f4 df 76 be d3 14 52 95 bb 3a 01 00	ef 3a 79 81 07 c7 ac 85 46 8c 56 62 7f c0 c0 fc 33 34 db 7	'6 19 36 7f 22 e	8 ce 3	3 13 28 c3 59	
	10 3d 9c 1a 1d 58 56 c4 4f 75 26 29 59 cc c3	10 3f 97 e4 dc 8e 03 07 90 88 13 f6 7b db 4b 70 7a 61 20	55 0f fb bd dd	ea 34	b6 0d 4d 18 b	
	83 eb d8 73 2d 79 e9 8b 4b ce 4a f6 44 d7 a6	6 e8 58 96 03 38 80 64 62 71 e9 58 11 85 41 ec 43 cd 9b 6	ee dc 3e 2c 85 5	58 9f 5	5 9e f8 12 44	
	d6 a3 42 a9 0f b4 68 cc/df dc ec 7d 22 e2 27	c1 e6 44 20 5f e6 98 44 49 81 e0 74 51 44 df 8c c7 1a 36	cb 46 ab f1 de 8	31 d1 :	5a 11 bb d0 1	
	92 7e c4 6b f1 2f 67 36 af 68 49 6c 81 fa 9d 19 7c 32 e1 32 4a 11 b2 e8 af 0b					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:01:35Z / 19/05/2023T14:01:35-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	49/05/2023T20:00:39Z / 19/05/2023T14:00:39-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5807413				
	Datos estampillados	BCC43E60500DFF98AECB9533818FDACA86E92EA82	65963BA6DF62	2ADB8	014C473	